

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de junio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 149-2014-CU.- CALLAO, 23 DE JUNIO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 318-2014-EPG-UNAC (Expediente Nº 01013774) recibido el 23 de junio del 2014, por medio del cual la Directora de la Escuela de Posgrado remite el proyecto "FACULTAD DE EDUCACIÓN, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDADES: CIENCIAS SOCIALES, BIOLOGÍA y QUÍMICA, LENGUA y LITERATURA, COMPUTACIÓN e INFORMÁTICA".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 1º y 26º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, las Universidades tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Ley y organizan su régimen de gobierno de acuerdo con la precitada Ley y sus Estatutos, atendiendo a sus características y necesidades;

Que, con Resolución Nº 011-2012-AU del 28 de diciembre del 2012, se aprobó la designación de la COMISIÓN REVISORA DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, la misma que está integrada por la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, en calidad de Presidenta; la Mg. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS en calidad de Secretaria, el Mg. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO y el estudiante IVÁNN ERICK RIVERA PÉREZ en calidad de miembros;

Que, mediante el documento del visto, la Directora de la Escuela de Posgrado remite el Proyecto "FACULTAD DE EDUCACIÓN, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDADES: CIENCIAS SOCIALES, BIOLOGÍA y QUÍMICA, LENGUA y LITERATURA, COMPUTACIÓN e INFORMÁTICA", levantando las observaciones formuladas en la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 02 de junio del 2014, en el cual se señala como objetivo general, que la Facultad de Educación con su Escuela Profesional de Educación Secundaria y sus cuatro especialidades está orientada al logro de formar Licenciados en Educación en relación a las necesidades de la región, a nivel nacional e internacional, promoviendo la apertura de estos en el campo de la Educación Secundaria; así como promover la investigación de métodos y procedimientos aplicables a las especialidades de Ciencias Sociales, Biología y Química, Lengua y Literatura, Computación e Informática;

Que, el Art. 143º del Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios, señala que son atribuciones del Consejo Universitario, literal f) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de Facultades, Escuelas Profesionales, Institutos, Centros o Secciones de la Escuela de Posgrado de la Universidad;

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 23 de junio del 2014, en atención al documento presentado por la Directora de la Escuela de Posgrado, los miembros consejeros aprobaron por unanimidad de conformidad con el Art. 143º de la norma estatutaria,

proponer a la Asamblea Universitaria la creación de la FACULTAD DE EDUCACIÓN, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDADES: CIENCIAS SOCIALES, BIOLOGÍA y QUÍMICA, LENGUA y LITERATURA, COMPUTACIÓN e INFORMÁTICA de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 23 de junio del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1º **PROPONER**, a la Asamblea Universitaria, la creación de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDADES: CIENCIAS SOCIALES, BIOLOGÍA y QUÍMICA, LENGUA y LITERATURA, COMPUTACIÓN e INFORMÁTICA** de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas – administrativas,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.